



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000107



**SESION N° 438/11 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves 3 de noviembre de 2011**

En Lima, siendo las 13:00 horas del día 3 de noviembre del año 2011, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Thornberry Villarán, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo y el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 438/11 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Mario Gallo Gallo, Gerente General, la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo y del señor Alberto Arequipaño Támara, Gerente de Asesoría Legal.

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron las Actas de la Sesión N° 436/11 y 437/11.

**II. ORDEN DEL DÍA**

**II.1. Proyecto de Resolución que dispone remitir para comentarios el Proyecto de Mandato de Interconexión entre IDT Perú S.R.L. y Telefónica del Perú S.A.A. – Expediente N° 00003-2010-CD-GPR/MI.**

Mediante Informe N° 263-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 425-GPRC/2011, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que dispone remitir para comentarios el Proyecto de Mandato de Interconexión entre IDT Perú S.R.L. y Telefónica del Perú S.A.A., a efectos de migrar a la modalidad de cargo fijo periódico – cargo fijo por capacidad – para la terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A.

Con la autorización del Presidente, el Gerente de Asesoría Legal sustentó el contenido de los Informes N° 133-GAL/2011 y 090-GAL/2011, referidos al cumplimiento del Laudo Arbitral correspondiente al Caso Arbitral N° 1034-062-2008 (cargo por capacidad), aplicables también a los puntos II.2, II.3 y II.4 de la Orden del Día de la presente sesión.

Los miembros del Consejo Directivo intercambiaron opiniones en relación a este tema, señalando el Presidente del Consejo Directivo y los consejeros Revilla y Zolezzi que



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000166



se encontraban conformes con la propuesta pues consideraban que contaba con sustento legal.

Por su parte la Consejera Linares señaló que no estaba de acuerdo con la propuesta presentada respecto de los mandatos de interconexión entre IDT y Telefónica, Telefónica y Americatel, LD Telecom y Telefónica, Telefónica y Telmex e Ingenio y Telefónica, incluidos en los puntos II.1, II.2, II.3 y II.4 de la agenda de la presente sesión, y expresó a continuación el sustento de su voto en discordia, el cual se aplica para los proyectos incluidos en los numerales citados precedentemente:

*"En su debida oportunidad, cuestioné el apersonarnos a un arbitraje sobre un tema propio de la función del Regulador. Sin embargo, al habernos apersonado al mismo, nos hemos sometido a un proceso de arbitraje cuyo resultado el Laudo, debemos de respetar.*

*He analizado exhaustivamente los informes elaborados por la Gerencia de Asesoría Legal de fecha 2 de junio y 12 de setiembre de 2011, así como la presentación que hiciera la Gerencia de Políticas Regulatorias y los correspondientes proyectos de mandatos; en los que en mi opinión se estaría confundiendo los términos "reciprocidad" y "simetría".*

*Asimismo, en mi opinión, los proyectos de mandato remitidos, específicamente los numerales 3.2 y 3.4 de ellos, son muy importantes pero solo podrían aplicarse si no existiera el laudo antes citado, que los prohibiera.*

*Existiendo un Laudo arbitral que establece que "OSIPTEL se encuentra impedido de imponer a Telefónica la aplicación de un régimen de interconexión asimétrico en el cual:*

- (i) Sólo TELEFÓNICA se encuentra obligada a brindar un servicio de interconexión de terminación de llamadas en la red de telefonía fija local a través de cargos por capacidad y/o*
- (ii) Sólo TELEFÓNICA se encuentra obligada a brindar el servicio de interconexión a través de un sistema mixto de cargos por capacidad y cargos por minuto"*

*Mi voto es por respetar dicho laudo arbitral, y con ello la estabilidad jurídica del Estado, lo contrario echaría a caminar la aprobación de mandatos que justamente establecen lo que el Laudo arbitral prohíbe, es decir, la emisión de mandatos de interconexión para provisión de cargos de capacidad por parte sólo de TELEFÓNICA a Americatel, IDT, Telmex, LD Telecom e Ingenio, etc.*

*No obstante ello, sugiero que se trabaje a nivel legislativo las normas que permitan delimitar el ámbito de acción del Regulador o núcleo duro de la función regulatoria donde la actuación de otros fueros, tales como los tribunales arbitrales, no representen una interferencia"*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000164



### **Acuerdo 438/1359/11**

Visto el Informe N° 425-GPRC/2011 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone remitir para comentarios el Proyecto de Mandato de Interconexión entre IDT Perú S.R.L. y Telefónica del Perú S.A.A., a efectos de migrar a la modalidad de cargo fijo periódico – cargo fijo por capacidad – para la terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A., tramitado en el Expediente N° 00003-2010-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio del Presidente del Consejo Directivo y de los consejeros Revilla y Zolezzi y con el voto en discordia de la consejera Linares, de acuerdo al sustento señalado precedentemente.

### **II.2. Proyecto de Resolución que dispone remitir para comentarios, el Proyecto de Mandato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y Americatel Perú S.A. – Expediente N° 00002-2010-CD-GPR/MI.**

Mediante Informe N° 265-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 509-GPRC/2011, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que dispone remitir para comentarios el Proyecto de Mandato de Interconexión entre Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., que establece las condiciones que permitan la liquidación del cargo de interconexión por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de Telefónica, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad).

### **Acuerdo 438/1360/11**

Visto el Informe N° 509-GPRC/2011 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone remitir para comentarios el Proyecto de Mandato de Interconexión entre Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., que establece las condiciones que permitan la liquidación del cargo de interconexión por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de Telefónica, en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad), tramitado en el Expediente N° 00002-2010-CD-GPR/MI..

El acuerdo contó con el voto aprobatorio del Presidente del Consejo Directivo y de los consejeros Revilla y Zolezzi y con el voto en discordia de la consejera Linares, de acuerdo al sustento señalado precedentemente.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000165



**II.3. Proyecto de Resolución que dispone remitir para comentarios el Proyecto de Mandato de Interconexión entre LD Telecom S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. – Expediente N° 00006-2010-CD-GPR/MI.**

Mediante Informe N° 127-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 249-GPRC/2011 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que dispone remitir para comentarios el Proyecto de Mandato de Interconexión entre LD Telecom S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A., que establece las condiciones que permitan la liquidación del cargo de interconexión por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A. en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad).

**Acuerdo 438/1361/11**

Visto el Informe N° 249-GPRC/2011 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone remitir para comentarios el Proyecto de Mandato de Interconexión entre LD Telecom S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A., que establece las condiciones que permitan la liquidación del cargo de interconexión por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A. en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad), tramitado en el Expediente N° 00006-2010-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio del Presidente del Consejo Directivo y de los consejeros Revilla y Zolezzi y con el voto en discordia de la consejera Linares, de acuerdo al sustento señalado precedentemente.

**II.4. Proyecto de Resolución que dispone remitir para comentarios el Proyecto de Mandato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y Telmex del Perú S.A. – Expediente N° 00003-2009-CD-GPR/MI.**

Mediante Informe N° 297-GG/2011, la Gerencia General remitió el Informe N° 571-GPRC/2011, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que dispone remitir para comentarios el Proyecto de Mandato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y Telmex del Perú S.A., que establece las condiciones que permitan la liquidación del cargo de interconexión por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A., en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad).

**Acuerdo 438/1362/11**

Visto el Informe N° 571-GPRC/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone remitir para comentarios el Proyecto de Mandato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y Telmex del Perú S.A., que establece las condiciones que permitan la liquidación del cargo de interconexión por terminación



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000188



de llamadas en la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A. en la modalidad de cargo fijo periódico (cargo por capacidad), tramitado en el Expediente N° 00003-2009-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio del Presidente del Consejo Directivo y de los consejeros Revilla y Zolezzi y con el voto en discordia de la consejera Linares, de acuerdo al sustento señalado precedentemente.

**II.5. Proyecto de Resolución que dispone remitir para comentarios el Proyecto de Mandato de Interconexión entre Ingenio S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. Expediente N° 0006-2011-CD-GPRC/MI.**

Mediante Informe N° 303-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 597-GPRC/2011, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que dispone remitir para comentarios el Proyecto de Mandato de Interconexión entre Ingenio S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.

**Acuerdo 438/1363/11**

Visto el Informe N° 597-GPRC/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone remitir para comentarios el Proyecto de Mandato de Interconexión entre Ingenio S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A., tramitado en el Expediente N° 0006-2011-CD-GPRC/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**II.6. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2011-CD/OSIPTEL**

A través del Informe N° 304-GG/2011, la Gerencia General remitió el Informe N° 609-GPRC/2011, mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que recomienda se declare infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2011-CD/OSIPTEL.

**Acuerdo 438/1364/11**

Visto el Informe N° 609-GPRC/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2011-CD/OSIPTEL., tramitado en el Expediente N° 00004-2011-CD-GPRC/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.



PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



**II.7. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación presentado por Nextel del Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 387-2011-GG/OSIPTEL**

Con la autorización del Presidente, el Gerente General se retiró de la sala al tratarse de un recurso de apelación presentado contra una resolución emitida por la gerencia a su cargo.

Mediante Informe N° 300-GG/2011, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 003-VA/2011, a través del cual la Asesora de la Alta Dirección presentó el Proyecto de Resolución que recomienda se declare infundado el Recurso de Apelación presentado por Nextel del Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 387-2011-GG/OSIPTEL.

**Acuerdo 438/1365/11**

Visto el Informe N° 300-GG/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Apelación presentado por Nextel del Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 387-2011-GG/OSIPTEL, tramitado en el Expediente N° 00024-2011-GG-GPRC/CI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**II.8. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 402-2011-GG/OSIPTEL**

Mediante Informe N° 301-GG/2011, la Gerencia General elevó el Informe N° 161-GAL/2011 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución que recomienda se declare infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 402-2011-GG/OSIPTEL.

**Acuerdo 438/1366/11**

Visto el Informe N° 161-GAL/2011 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución que recomienda se declare infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 402-2011-GG/OSIPTEL.

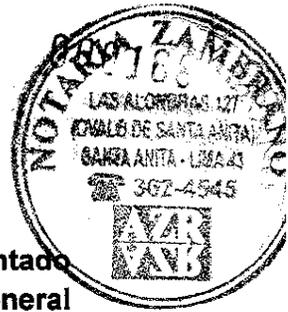
El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



**II.9. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 420-2011-GG/OSIPTEL**

Mediante Informe N° 302-GG/2011, la Gerencia General remitió el Informe N° 162-GAL/2011, a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución que recomienda se declare infundado el Recurso de Apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 420-2011-GG/OSIPTEL.

Con la autorización del Presidente, el Gerente de Asesoría Legal sustentó el contenido del Informe N° 162-GAL/2011.

Los miembros del Consejo Directivo expresaron su conformidad con respecto a la propuesta elaborada por la Gerencia de Asesoría Legal y solicitaron que el texto de la resolución se modifique a fin de incluir que de conformidad con las normas legales vigentes, las disposiciones sobre la instalación y ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones no son emitidas por el OSIPTEL, sino por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los gobiernos municipales. Asimismo, que se incluya en la resolución como se señala en el informe legal, que la información en detalle cuya publicidad se cuestiona viene siendo objeto de difusión por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su página en Internet, la cual es de público acceso y conocimiento.

**Acuerdo 438/1367/11**

Visto el Informe N° 162-GAL/2011 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que recomienda se declare infundado el Recurso de Apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 420-2011-GG/OSIPTEL.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**II.10. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación presentado por Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 1 del TRASU**

Con la autorización del Presidente el Gerente General se reintegró a la sesión.

Mediante Informe N° 298-GG/2011, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 153-GAL/2011, a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución que recomienda se declare improcedente el Recurso de presentado por Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 1 del TRASU.



PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000169



### **Acuerdo 438/1368/11**

Visto el Informe N° Informe N° 153-GAL/2011, los miembros del Consejo Directivo aprobaron con cargo a redacción, la Resolución que declara improcedente el Recurso de presentado por Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 1 del TRASU, tramitado en el Expediente N° 00007-2010/TRASU/GUS/PAS.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

### **II.11. Licencia por vacaciones de la Secretaria del Consejo Directivo**

Con la autorización del Presidente, la Secretaria del Consejo Directivo informó que del 9 al 19 de noviembre ha solicitado licencia por vacaciones.

### **Acuerdo 438/1369/11**

Los miembros del Consejo Directivo acordaron encargar la Secretaría del Consejo Directivo al Gerente de Asesoría Legal en tanto dure el periodo vacacional de la secretaria.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

## **III. INFORMES**

### **III.1. Pedido del Consejo Directivo Sesión N° 430 - Agenda Regulatoria 2011**

De acuerdo a lo solicitado por los señores consejeros en sesiones anteriores, el Gerente (e) de Políticas Regulatorias informó a los miembros del Consejo Directivo sobre lo avanzado y lo pendiente con relación a la agenda regulatoria del presente año.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

### **PEDIDOS DE LA SESION**

#### **Pedido del Presidente del Consejo Directivo**

- Que en la próxima sesión se realice una exposición sobre el procedimiento de fijación del cargo de plataforma de pago (concepto, alcances, cronograma).



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000170



**Pedido del Consejo Zolezzi:**

- Que se informe sobre el estado situacional de las Ofertas Básicas de Interconexión (cronograma de implementación).
- Que en la nueva agenda regulatoria se incluya el tema de la banda ancha.

**Pedido de la Consejera Linares**

- Que se presente la agenda pendiente de acciones regulatorias que se requieren y/o vislumbran para los próximos años desde el punto de vista de los profesionales de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia que sirva de base de discusión para los directores.

**Pedido del Consejero Revilla:**

- Que se les presente un informe sobre cuál es la visión a futuro de la regulación en materia de telecomunicaciones, a dónde se va? El cual incluya consideraciones lógico económicas.
- Que se evalúe la necesidad de contar dentro de la estructura orgánica del OSIPTEL con una Oficina de Estudios Económicos.

Siendo las 16:40 horas, el Presidente del Consejo Directivo dio por finalizada la sesión luego de que se ratificaran los acuerdos adoptados para su respectiva ejecución.

*Edo Zolezzi*  
*Alfonso B.*  
*[Signature]*